



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que en la presente fecha no se pudo llevar a cabo la audiencia fijada en fecha anterior, pues se no había conectividad a internet en el Juzgado. Dejo constancia además de la conexión a la plataforma del abogado de la parte demandante y la demandante Dana Garcia. Provea. Turbaco (Bolívar), 3 de noviembre de 2022.

**LINA SOFIA MARTÍNEZ SALCEDO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR)**, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, se verifica que efectivamente se encuentra pendiente fijar nueva fecha de audiencia, de manera que, **SEÑALESE** el día **viernes (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 am)**, fecha para celebrar audiencia consagrada en el artículo 373 del C.G.P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el art. 103 del C. G. del P. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviará al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7º del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem. Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
**JUEZ**